

## REGLAMENTO DE DEPARTAMENTALIZACION FACULTAD DE QUÍMICA

### I) Creación, caracterización y fines de los Departamentos.-

**Artículo 1o.-** Cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de los fines de la Facultad, el Consejo de Facultad de Química (CFQ) dispondrá la creación de Departamentos, los que nuclearán la actividad académica de la Facultad en su área específica. En el caso de tratarse de agrupamiento de cátedras ya existentes, el Consejo de Facultad de Química deberá obtener la opinión favorable de la mayoría de los docentes grados 3, 4 y 5 de cada cátedra en cuestión.

El Consejo de Facultad de Química podrá modificar la integración del Departamento por propia iniciativa y ante la iniciativa de la Comisión del mismo.

**Artículo 2o.-** "El Departamento se define en base a los siguientes elementos:

**a)** constituirá dentro de la Facultad de Química un ámbito que tendrá como fines fundamentales la docencia, la actividad científica y la extensión en el área respectiva;

**b)** deberá encuadrar su acción dentro de la normativa jurídica y ejecutará las directivas emanadas de los órganos de la Facultad de Química y centrales de la Universidad de la República;

**c)** a los efectos científicos podrá actuar exteriormente con individualidad propia respecto a personas y entidades que participen de actividades y tengan finalidades análogas, ad referendum del Consejo de Facultad de Química, según se dispone en el literal g) del art. 5 de este reglamento".

**Artículo 3o.-** El Consejo de Facultad de Química asignará el personal administrativo y de servicio que considere necesario para atender las necesidades de los Departamentos.

**Artículo 4o.-** Para la creación de un Departamento se requiere:

**a)** afinidad temática en las cátedras o unidades docentes integrantes;

**b)** al menos un docente grado 5;

**c)** contar con un número adecuado de investigadores activos a juicio del Consejo de Facultad de Química y

**d)** desarrollar un volumen de actividades docentes significativamente mayores que los de una cátedra única.

### II) Cometidos de los Departamentos.-

**Artículo 5o.-** Los cometidos de los departamentos serán:

**a)** colaborar con la planificación de los currículos de las carreras en lo correspondiente a su especialidad, proponiendo número, naturaleza y demás características de los mismas, así como los requerimientos de plantel docente necesario para su cumplimiento;

**b)** proponer al Consejo de Facultad de Química los programas de las asignaturas de las distintas carreras y sus modificaciones;

**c)** propender al uso racional de los recursos humanos y materiales existentes dentro de su ámbito;

**d)** evaluar, usando los criterios dispuestos por el Consejo de Facultad de Química, la actuación de los docentes del departamento, elevando al Consejo de Facultad de Química los informes escritos respectivos, en los que se incluirán todas las opiniones existentes;

**e)** relacionarse en su especialidad con el sector productivo del país, en el marco de la normativa vigente y contando con el aval del Consejo de Facultad de Química;

**f)** cumplir con todas las actividades conexas y similares que se encuadren dentro de los fines del departamento;

**g)** adoptar las decisiones tendientes al cumplimiento de los cometidos del departamento ad

referéndum negativo del Consejo de Facultad de Química. A esos efectos el Consejo de Facultad de Química dispondrá de hasta cuatro sesiones ordinarias contadas a partir de la recepción del texto por parte del Departamento de Secretaría de la Facultad (sección Mesa de Entrada) para realizar las objeciones de ilegitimidad o demérito que entienda corresponder;

**h)** solicitar al Consejo de Facultad de Química el personal que considere necesario para el cumplimiento de sus fines de investigación, docencia y extensión.

### **III) Organización**

**Artículo 6o.-** Las autoridades del Departamento serán: el Director, la Comisión y la Sala o Asamblea.

**Artículo 7o.- Del Director.-** Para ser Director se requiere ser docente grado 5 del Departamento y tener una dedicación horaria en la Facultad de Química igual o mayor a 30 horas semanales. En casos excepcionales debidamente justificados en la propuesta y siempre que no haya ningún docente grado 5 en el Departamento, el Consejo de Facultad de Química podrá designar como Director a un grado 4 por un período máximo de un año.

**Artículo 8o.- Designación del Director.-** El Director será designado por el Consejo de Facultad de Química a propuesta de la Sala del Departamento. El segundo candidato más votado por la Sala será propuesto como suplente del Director para los casos de impedimento, ausencia temporal o vacancia.

**Artículo 9o.-** La duración del nombramiento será de dos años, siendo posible su reelección.

**Artículo 10o.- Atribuciones y obligaciones del Director.-** Al Director le compete:

**a)** representar oficialmente al Departamento, convocar a la Sala, presidir la Sala y la Comisión, supervisar administrativamente todas las tareas a las que están vinculados los miembros del Departamento, coordinar y supervisar el personal administrativo y de servicios generales que sean asignados por el Consejo de Facultad de Química para actuar en el Departamento;

**b)** informar de lo actuado a la Comisión;

**c)** elaborar el Presupuesto del Departamento y realizar su presentación ante la Comisión, así como ejecutarlo;

**d)** proponer al Consejo de Facultad de Química la distribución de tareas docentes del Departamento.

**e)** coordinar y supervisar en forma general la actividad curricular en base a las propuestas de investigación científica y de extensión.

**f)** notificar de las resoluciones de los órganos del Departamento al Consejo de Facultad de Química (actuando de nexo).

**g)** coordinar las actividades científicas globales del Departamento.

**Artículo 11o.-** Anualmente el Consejo de Facultad de Química establecerá el monto de la remuneración de los gastos de representación de los Directores.

**Artículo 12o.- De la Comisión del Departamento.-**

**12.1** La Comisión estará integrada por 6 miembros, a saber: el Director, dos representantes de los docentes grados 3, 4 y 5, un representante de los docentes grados 1 y 2, un representante de los estudiantes de postgrado y becarios y un sexto miembro, representante de los estudiantes y electo por ellos. Este último tendrá voz pero no voto.

**12.2** Los miembros de la Comisión, a excepción del representante de los estudiantes, serán designados por el Consejo de Facultad de Química, a propuesta de la Sala del Departamento. Conjuntamente con los titulares se designará igual número de suplentes. La Comisión estará en funciones por tres años, siendo sus integrantes reelegibles sucesivamente como máximo en una oportunidad.

**Artículo 13o.- Del quórum.-**

**13.1** Para que la Comisión sesione válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de sus

integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes con derecho a voto. La Presidencia de la Comisión corresponderá al Director o a quien le supla. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

**13.2** Las sesiones de la Comisión serán públicas y se documentarán en forma de acta resumida que se labrará durante su transcurso o al cabo de la misma.

#### **Artículo 14o.-**

**14.1** El régimen de reuniones será de por lo menos una sesión por mes, con citación, orden del día y resoluciones. Se podrá reunir en forma extraordinaria a solicitud de dos de sus miembros o del Director. Habrá un calendario establecido semestralmente que será informado al Consejo de Facultad de Química.

**14.2** En caso de lo poder cumplirse con la integración del art. 12, el Consejo de Facultad de Química podrá designar la Comisión a sugerencia de la Sala del Departamento. En este caso el Consejo de Facultad de Química se reserva el derecho de especificar la duración del mandato de la Comisión.

#### **Artículo 15o.- Potestades.-** Son potestades de la Comisión:

**a)** ejercer el control de todos los actos del Director, incluyendo la revocación de las decisiones de éste, en un plazo equivalente a dos sesiones ordinarias de la Comisión, para resolver la cual se requerirán cuatro votos;

**b)** la discusión y planificación de las políticas necesarias para los fines del Departamento, comisionar al Director para establecer los contactos externos a la Facultad, con organismos nacionales y extranjeros, que crea pertinentes para un mejor desarrollo científico de la especialidad del Departamento;

**c)** la discusión y aprobación del Plan Presupuestal para el Departamento;

**d)** la armonización de los recursos humanos y materiales del Departamento en aras de una mejor utilización de los mismos;

**e)** elevar, por intermedio del Director, al Consejo de Facultad de Química los informes de actuación docente, con la propuesta de reelección o no reelección de docentes y demás trámites administrativos que correspondan.

En el caso de opiniones divergentes deberán someterse a consideración del Consejo de Facultad de Química todas las opiniones vertidas, identificándose a quienes las sostienen;

**f)** convocar a la Sala o Asamblea del Departamento.

**Artículo 16o.- De la Sala o Asamblea del Departamento.-** La Sala o Asamblea del Departamento estará compuesta por todos los integrantes académicos del Departamento (docentes, estudiantes de Maestría y Doctorado y becarios).

**Artículo 17o.-** Será presidida por el Director del Departamento, o quien le supla, y adoptará sus decisiones por voto secreto.

#### **Artículo 18o.- Potestades de la Sala del Departamento.-** Son potestades de la Sala:

**a)** proponer al Consejo de Facultad de Química la elección de las autoridades del Departamento con la frecuencia que indica este reglamento, a convocatoria del Director, de la Comisión o del Consejo de Facultad de Química, y por votación secreta de sus integrantes;

**b)** controlar en todos los ámbitos lo actuado por el Director y la Comisión, solicitar al Consejo de Facultad de Química la reconsideración de cualquier decisión de índole administrativa tomada por éstos con el voto afirmativo del 66% de los integrantes académicos del Departamento;

**c)** proponer al Consejo de Facultad de Química el cese del Director o de la Comisión si se presentare el caso, por el 75% de integrantes de la Sala, con la debida justificación, y dándole a aquellos la oportunidad de efectuar descargos;

**d)** discutir las políticas necesarias para un mejor desarrollo de las disciplinas involucradas en el Departamento y presentar informes de trabajo a la Comisión.

**Artículo 19o.- Convocatoria.-** La Sala podrá ser citada con una semana de anticipación, y con un Orden del día especificado en la convocatoria, por:

**a)** el Director;

**b)** la Comisión o,

c) el 40% de los integrantes académicos del Departamento.  
Sesionará con el 60% de sus integrantes, y llevará actas de sus sesiones en igual régimen que la Asamblea del Claustro de la Facultad.

**Artículo 20o.- Del cese de las autoridades del Departamento.-** Las autoridades del Departamento cesarán:

a) por resolución dictada por el Consejo de Facultad de Química directamente, o previa propuesta de la Sala, de conformidad con lo dispuesto por el lit. c) del art. 18;

b) la Comisión podrá proponer a la Sala que solicite la Consejo de Facultad de Química el cese del Director. En tal caso, si la propuesta resultare negativa, deberá procederse a la elección de una nueva Comisión que será elevada al Consejo de Facultad de Química para su designación.

**Artículo 21o.- Situaciones no previstas.-** Todas aquellas situaciones que no han sido contempladas por este reglamento serán resueltas por el Consejo de Facultad de Química.